

Municipio: Córdoba.
 Provincia: Córdoba.
 Código del Centro: 14000173.

- Niveles Educativos autorizados: Currículum Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso de Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 9 (de 14 años de edad), hasta un máximo de 200 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Colegio Británico de Córdoba» de Córdoba deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente, citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del «The British Council», tendrá una autorización temporal para dos cursos académicos hasta el 31 de diciembre del año 2000. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho Centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «The British Council», se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de junio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Diego de Siloé para el Instituto de Educación Secundaria de Illora (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Carretera Puerto

Lope, 2, de Illora (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Diego de Siloé» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Diego de Siloé» para el Instituto de Educación Secundaria de Illora (Granada), con Código núm. 18.700.773, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Sagrado Corazón, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Leticia Thomas de Antonio, en su calidad de representante de la Congregación «Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón», con domicilio en P.º de los Basílios núm. 3, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 18003031, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 3 de abril de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al Centro docente privado «Sagrado Corazón», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón.

Código de Centro: 18003031.

Domicilio: Pº de los Basílios, núm. 3.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Composición resultante: 6 unidades de Segundo Ciclo de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de junio de 2000, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 2 de marzo de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98) creó y reguló la concesión del Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para incentivar la ilusión y el esfuerzo de aquellas personas en cuyas manos está la formación y el futuro de los jóvenes escolares, que serán los ciudadanos y ciudadanas a los que debemos legar una Andalucía y un mundo más justos, más solidarios y más democráticos a las puertas del siglo XXI. Enmarcado en este objetivo y dentro de los principios de la Logse, el Premio al Mérito en la Educación está dirigido a todas aquellas personas o Entidades que se hayan distinguido por su labor en el ámbito educativo, fomentando toda una amplia gama de valores educativos, como un rasgo que convierta a la enseñanza en educación, tratando de educar para la vida, enseñando con la inclusión de un modelo de ciudadanía que refuerce el papel dentro del alumnado de la responsabilidad, solidaridad y capacitación para afrontar los problemas sociales actuales y venideros. De este modo, la educación ha de abrirse nuevos espacios, donde el profesorado, comprometido con el cambio educativo, pueda realizar experiencias educativas absolutamente

innovadoras, en las que la cooperación, el diálogo, la solidaridad y el respeto mutuo se conviertan en referentes básicos.

La escuela se encuentra en esta encrucijada del nuevo milenio en una situación de debilidad estratégica para formar una auténtica ciudadanía responsable, tolerante, solidaria y autónoma, ante otros agentes que erosionan su capacidad educativa. Por ello, para que se vea fortalecida en su papel debemos comenzar por dignificar socialmente la función docente y de la escuela, para recobrar un reconocimiento y apoyo social, que colabore en mejorar la calidad de la educación en nuestras escuelas andaluzas. No obstante, la distinción de personas y docentes concretos no debe perder el horizonte de que la educación en valores cívicos y para la convivencia debe ser una tarea compartida y conjunta, dentro del centro educativo y fuera de él, con otros agentes socializadores, como la familia y los medios de comunicación dentro del más amplio consenso educativo posible.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada orden reguladora de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por el procedimiento del artículo cuarto.1, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del 26 de junio de 2000, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo Unico. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las personas y entidades siguientes:

- Doña Bernarda Fernández Rivero, maestra, que en su dilatada carrera docente dentro de la enseñanza pública, desde el año 1973 a lo largo de la geografía andaluza, ha dedicado su esfuerzo y actividad docente en las zonas rurales de nuestra Comunidad Autónoma, concretizándose en los últimos ocho años en su labor en pro de los niños y niñas de la Sierra de Huelva, y destacando siempre por la búsqueda de la colaboración de todos los implicados en la tarea docente para superar las dificultades propias de estos enclaves rurales y en pro de la consecución de una enseñanza sin discriminaciones por razón de su ubicación geográfica.

- Don Francisco Galdeano Fernández, profesor y directivo escolar, que desde 1972 ha ejercido su labor docente en aras a la mejora de la calidad educativa dentro de la enseñanza de las Matemáticas, y sobre todo en el ámbito de la gestión de centros educativos, donde destaca su esfuerzo para transformar los centros en la transición al nuevo sistema educativo como espacios abiertos de convivencia.

- Doña Felicidad Loscertales Abril, Catedrática de Psicología Social de la Universidad Hispalense de Sevilla, por su labor docente e investigadora que arranca en esta institución universitaria en el año 1961, con numerosos trabajos de investigación de especial incidencia en el ámbito educativo, todos los cuales han tenido como horizonte de objetivos el crear dentro de la comunidad educativa una cultura participativa de libertad, interculturalidad igualitaria y de responsabilidad compartida de las tareas docentes.

- Don Federico Mayor Zaragoza, Catedrático de Universidad, ex-rector de la Universidad de Granada y ex-director general de la Unesco, por haber recorrido, durante medio siglo, todos los peldaños de la labor docente y de la alta administración de la educación y la cultura, desde donde ha promovido el amor a la ciencia, la educación y la cultura, para conseguir su más plena extensión por todos los rincones del planeta, sobre todo en los territorios más desfavorecidos, con vistas a conseguir un mundo más igualitario y libre.

- Doña Francisca Paredes Hueso, por su dedicación de más de cinco lustros a la Formación Profesional de los jóvenes andaluces, desde sus puestos de profesora, maestra de taller, administradora, jefa del departamento de Administrativo, Vice-directora del Instituto Politécnico de Jaén, y Directora del Ins-